



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

Proceso	Verbal -Simulación
Demandante:	Edgar Alberto Echavarría Monsalve Doris Elena Echavarría Paniagua
Demandado:	Sandra Liliana Ortiz Rojas y Otros.
Radicado:	05001 40 03 005 2017-00569 00
Decisión	Corrige Auto
Interlocutorio	145

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el único numeral del auto del 01 de febrero de 2024, mediante el cual se decretó la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria Nros. 01N-5458633, 01N-5458634, 01N-5458635 y 01N-5458636 por tratarse de los folios constitutivos del folio cerrado 01N-5151163 y se relacionó de forma errónea la fecha de la escritura pública 3452.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el texto del único numeral del auto del 01 de febrero de 2024, mediante el cual se decretó la inscripción de la demanda, quedando así:

ORDENAR la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria Nros. 01N-5458633, 01N-5458634, 01N-5458635 y 01N-5458636 por tratarse de los folios constitutivos del folio cerrado 01N-5151163, inmueble sobre el cual se registró la escritura pública 3452 del 16 de diciembre de 2015 objeto de simulación. Oficiese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona norte.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned over the typed name.

Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.